

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022

Señor:

**JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LA LIBRE ESCOGENCIA DE EMPLEO U OFICIO, EL TRABAJO.**

**ACCIONANTE:** DANNY ROLANDO CHAMORRO BENAVIDES

**ACCIONADA:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en lo sucesivo CNSC y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

**DANNY ROLANDO CHAMORRO BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No **6163944** de **Buenaventura**, en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA dirigida en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y/o quien corresponda, en defensa de los DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, ACCESO a CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, de conformidad con los hechos que a continuación se relacionan:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Actualmente estoy inscrito y admitido a la Convocatoria Proceso de Ascenso DIAN Convocatoria 2238 de 2021 OPEC 169454 para el cargo Gestor III 303-03 con el número de inscripción 481527712 convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 2212 de 2021.

**SEGUNDO:** Los requisitos exigidos para acceder al empleo de Gestor III 303-03 identificado con No. de OPEC 169454 son los de la ficha del empleo AT-OP-3011 que incluyen:

- Dos (2) años de experiencia de los cuales un (1) año es de experiencia profesional y un (1) año de experiencia profesional relacionada.
- Título profesional en alguno de los siguientes programas académicos de la ficha en mención.

El cargo Gestor III 303-03 de la OPEC 169454 en su descripción señala según la ficha AT-OP-3011 formato FT-GH-1824 como propósito principal: "Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas." y las funciones son las siguientes:

Funciones esenciales	
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3.	Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4.	Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
5.	Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
6.	Gestionar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7.	Gestionar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.
8.	Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
9.	Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
10.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

También el art. 4 de la resolución 000060 de 2020 que adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la DIAN se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel:

- “ 1. Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.*
- 2. Adelantar las acciones requeridas en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.*
- 3. Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.*

4. Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.
5. Adelantar actividades relacionadas con la supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.
6. Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que le sean asignadas, de acuerdo con el proceso o subproceso de desempeño y según la normativa y procedimientos vigentes.
7. Proyectar actos administrativos, documentos e informes que atienden asuntos rutinarios o habituales del proceso o subproceso de desempeño, de acuerdo con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.
8. Gestionar la creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del proceso o subproceso de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales identificadas.
9. Actuar como docentes o conferencistas en actividades de capacitación y/o formación que se requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales.
10. Desempeñar la función residual o accesoria de conducción de vehículo automotor en los niveles directivo de seccionales, profesional, técnico y asistencial, de acuerdo con las directrices institucionales, normativa interna vigente y necesidades del servicio.
11. Aplicar los lineamientos sobre seguridad de la información y protección de datos personales, establecidos por la Entidad."

Ver archivo AT-OP-3011.pdf

**TERCERO** Dentro del proceso de inscripción acredite los certificados correspondientes a los siguientes cursos que hacen parte de la educación informal en la plataforma SIMO:

CURSO	INSTITUCION	HORAS
LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	40
COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	16
ENGLISH DOT WORKS 1	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	60
ENGLISH DOT WORKS 2	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	60
ENGLISH DOT WORKS 3	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	60
ENGLISH DOT WORKS 4	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	60

**TERCERO:** El pasado 31 de agosto en la publicación de los resultados de la prueba de **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES** evaluación numero 531004057 encontré que según SIMO los evaluadores del proceso de selección en mención determinaron para los seis cursos anteriores que dichos curso no tenían relación con las funciones del empleo consignando como resultado como **"Estado: No valido "** y en las observaciones **"La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso."**

Captura de pantalla aplicativo SIMO:

ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	
ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	ENGLISH DOT WORKS 4	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	ENGLISH DOT WORKS 3	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	ENGLISH DOT WORKS 2	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	ENGLISH DOT WORKS 1	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso.	

**CUARTO:** Por medio de la plataforma SIMO dentro de los términos propios indicados por la CNSC y las condiciones de la convocatoria en mención presente oficio escrito de reclamación ante los resultados de la prueba de valoración de antecedentes la cual quedó radicada bajo el numero 542480814 (ver archivo: reclamacion.pdf) documento en el cual se explicaba la relación que los cursos: **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** tienen con las funciones del cargo de la OPEC 169454 y que cumplen con las condiciones del numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso. Como se muestra a continuación:

Captura Anexo Modificadorio:

**4.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	16	1
Profesional	15	17-32	2
Especialización	10	33-48	3
		49-64	4
		65 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Se precisa además que en el acápite de justificaciones de la reclamación presentada se hizo una relación una a una de las funciones del cargo con los cursos de educación informal mencionados aportando incluso documentos soporte de operaciones, correos electrónicos, relaciones con los respectivos planes institucionales de capacitación.

**QUINTO:** El 16 de septiembre por medio de la plataforma SIMO recibí la respuesta a la reclamación 542480814 con el oficio identificado como RECVA-DIAN-ASC-105 en 9 folios ver archivo: respuestareclamacion.pdf , y en el folio 8 en la tabla de título "OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA" la señora LIGIA JAQUELINE SOTELO en calidad de Coordinadora General del Proceso de Selección DIAN Ascenso No. 2238 de 2021 - CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 responde:

*Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a "facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas", no es posible determinar su relación o similitud con el empleo a proveer y, de este modo, no es procedente otorgar puntuación a la (se identifica el tipo de formación informal) toda vez que este no es relacionado con las funciones del empleo al cual se inscribió.*

Y como conclusión a la reclamación sostiene la decisión inicial de la prueba de valoración de antecedentes.

Se anota que en el proceso de reclamación de la prueba de valoración de antecedentes CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 menciona que no es posible determinar su relación o similitud, sin embargo, en el oficio de la reclamación presentado oportunamente se expusieron en forma clara, precisa, con soportes y ejemplos a cada función del cargo como los cursos de educación informal guardaban relación con las funciones el cargo como lo menciona el numeral 4.3. del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso. Como se muestra a continuación, el cual menciona la palabra "relación" y no vincula los cursos de educación informal a ninguna ciencia o núcleo básico de conocimiento, sino que este ligado a las funciones del cargo.

**DERECHOS VULNERADOS**

**DEBIDO PROCESO:**

Las reglas de un concurso de méritos está definida de forma previa a través del acuerdo de convocatoria, en él se definen las condiciones que regirán el proceso; las cuales son ley para las partes y, por tanto, resultan inmodificables una vez iniciado el concurso.

Lo anterior tienen soporte en los principios de legalidad y de confianza legítima, pues una vez definidas las condiciones de cada convocatoria pública para proveer por méritos empleos de carrera administrativa es claro para los aspirantes a uno de esos cargos, que los mismos serán respetados, con base el ello, cada aspirante analiza elementos como el número de vacantes de cada empleo, las funciones y sobre todo los requisitos de formación académica y experiencia para determinar que los cumple y que puede optar a una plaza ofertada.

Así las cosas, al revisar los requisitos del empleo de cargo Gestor III 303-03 identificado con el número de OPEC 169454, se determinó que se exigía

- Dos (2) años de experiencia de los cuales un (1) año es de experiencia profesional y un (1) año de experiencia profesional relacionada.
- Título profesional en alguno de los siguientes programas académicos de la ficha en mención.

De igual forma dentro de la formación hacer referencia en dónde está definido lo del inglés como formación relacionada con el cargo ya que en la reclamación radicada se expuso una a una la relación de cada función con el conocimiento adquirido en los cursos mencionados.

No obstante lo anterior, al momento de realizar la valoración de los antecedentes por parte de CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 queda demostrado que las condiciones inicialmente pactadas fueron desconocidas, lo que conllevó a que los cursos **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** no fueran tenidos en cuenta como relacionados con las funciones de cargo de cargo Gestor III 303-03.

### **DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LIBRE ESCOGENCIA DE EMPLEO U OFICIO Y AL TRABAJO**

La vulneración del derecho al debido proceso descrito con antelación trae como consecuencia que se limite mi acceso a un empleo público de carrera administrativa así como a la libre escogencia del empleo al cual tengo interés en acceder, pues como se indicó con antelación, la razón de escoger la plaza a la cual me inscribí obedeció a una valoración exhaustiva de los requisitos y mi acreditación de los mismos, lo cual se traduce en tener mejores condiciones para poder acceder a una de los cargos ofertados.

Sin embargo, la modificaciones de las condiciones que inicialmente regían el proceso hacen que mi objetivo se vea menguado con la negativa de por parte de CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 de reconocer los cursos de **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** no fueran tenidos en cuenta como relacionados con las funciones de cargo de cargo Gestor III 303-03. que si guarda relación con las funciones del cargo alejan la posibilidad de acceder a un cargo de carrera administrativa.

Cobra relevancia el hecho que los cursos de **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** son parte de los planes institucionales de capacitación de la DIAN y como soporte se anexa la respuesta de la Escuela Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales donde estos cursos están relacionados con los procesos de la entidad .

Ver archivo: respuestaesuelacursos.pdf

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

Consustancial a los derechos fundamentales indicados como vulnerados en el acápite pertinente, me permito presentar a su despacho una síntesis de los principales elementos jurídicos y fácticos en los cuales pretendo hacer énfasis, por tanto, las sentencias, artículos y normas en torno al tema, su señoría las conoce a la perfección. Así las cosas, el derecho a ejercer cargos públicos y el derecho al trabajo materializado en una potencial aprobación del concurso, es una violación originada en el desconocimiento del debido proceso, de tal forma que me dispondré a realizar la exposición insistiendo que el señor juez conoce los detalles formales, legales y prácticos de la vulneración del derecho a mi legítima aspiración al ejercicio de un cargo público y por ende, al trabajo a través de un concurso de ascenso.

### **PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS ANTE LA INEXISTENCIA DE OTRO MECANISMO JUDICIAL EFICAZ E IDONEO**

Al referirse sobre la procedencia de la Acción de Tutela en concursos de méritos, la Corte Constitucional en la sentencia Acción de tutela instaurada por Hames Andrés Ruano Riveros contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacios Palacio, indico lo siguiente:

*“3.1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política, en conjunto con el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que la acción de tutela constituye un mecanismo de protección de derechos de naturaleza residual y subsidiaria.<sup>[1]</sup> Como consecuencia de dicha afirmación, esta Corporación ha manifestado que su procedencia está condicionada a (i) la falta de eficacia e idoneidad de los mecanismos judiciales de defensa ordinariamente establecidos y (ii) la inminencia de la consumación de un perjuicio irremediable.<sup>[2]</sup>*

En lo relativo a la idoneidad y eficacia del instrumento judicial ordinario, la Corte ha expresado enfáticamente que es “deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración.”<sup>[13]</sup> Por consiguiente, “no es suficiente, para excluir la tutela, la mera existencia formal de otro procedimiento o trámite de carácter judicial. Para que ello ocurra es indispensable que ese mecanismo sea idóneo y eficaz, con miras a lograr la finalidad específica de brindar inmediata y plena protección a los derechos fundamentales, de modo que su utilización asegure los efectos que se lograrían con la acción de tutela. No podría oponerse un medio judicial que colocara al afectado en la situación de tener que esperar por varios años mientras sus derechos fundamentales están siendo violados.”<sup>[14]</sup>

3.2. *Tratándose de la procedencia de la acción de tutela para cuestionar decisiones adoptadas dentro de un concurso público de méritos, la Corte Constitucional ha seguido los anteriores derroteros, al manifestar reiteradamente que, aun cuando los afectados con dichas determinaciones cuentan con las acciones contencioso administrativas para cuestionar su legalidad, dichos mecanismos judiciales de defensa “no son siempre idóneos y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.”*<sup>[15]</sup>

Para este Tribunal, las acciones judiciales contempladas en el Código Contencioso Administrativo no alcanzan una protección efectiva de los derechos de los participantes de un concurso de méritos, ya que las notorias condiciones de congestión del aparato judicial colombiano y el diseño mismo de tales instrumentos hacen que una controversia de tal estirpe tarde varios años – muchas veces excediendo el término de duración del concurso mismo – lo cual hace imposible que los afectados obtengan un remedio pronto y oportuno a las vulneraciones de las cuales pudieron haber sido objeto. Para esta Corporación, la protección de los derechos infringidos al dejar de nombrarse a quien ocupó el primer puesto dentro de un concurso, no pueden someterse a un trámite dispendioso y demorado como es el ordinario, pues con ello se está prolongando en el tiempo la violación del derecho fundamental.<sup>[16]</sup> Ciertamente:

“Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.”<sup>[17]</sup>

De otra parte, esta Corporación ha expresado que las medidas con las que cuenta el juez contencioso administrativo para resolver disputas de esta naturaleza no conllevan realmente al restablecimiento de los derechos vulnerados y, por ello, carecen de idoneidad y eficacia para protegerlos cabalmente. Así lo manifestó la Corte en la sentencia T-388 de 1998, al sostener que:

“En reiterada jurisprudencia y acogiendo el mandato contenido en el artículo 6 del decreto 2591 de 1991, esta Corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no consiguen en igual grado que la tutela, el amparo jurisdiccional de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, pues muchas veces el agotamiento de dichas acciones implica la prolongación en el tiempo de su vulneración y no consiguen la protección del derecho a la igualdad concretamente, ya que, en la práctica, ellas tan solo consiguen una compensación económica del daño causado, la reelaboración de la lista de elegibles (cuando inconstitucionalmente se ha excluido a un aspirante o se le ha incluido en un puesto inferior al que merece) y, muchas veces, la orden tardía de nombrar a quien verdaderamente tiene el derecho de ocupar el cargo, pero sin que realmente pueda restablecerse el derecho a permanecer en él durante todo el tiempo que dura el proceso contencioso administrativo y con lo cual se ve seriamente comprometido el derecho, también fundamental, a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, en la modalidad de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos”.

En conclusión, para la Corte es indudable que los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos – debido a su complejidad y duración en el tiempo – carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales de aquellos que resulten afectados con dichas determinaciones, por lo cual la acción de tutela se convierte en el instrumento para protegerlos adecuada y oportunamente.”

Conforme lo expuesto, dadas las condiciones en que se surte un concurso de méritos, la acción de tutela es el único mecanismo con el que cuento para salvaguardar los derechos fundamentales sobre los cuales se invoca la protección constitucional.

#### **JUSTIFICACION DE RELACION DE CURSOS DE INGLES COMO “EDUCACIÓN RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER”**

La DIAN a través de la Resolución 107 de 2014 implementó el Modelo Integral de Gestión del talento Humano MIGTH, dentro de la política integral de gestión del desarrollo se consideró el bilingüismo como uno de los requisitos para ocupar algunos cargos en la Entidad frente a lo cual en los procesos de negociación colectiva adelantados desde el año 2014 con las organizaciones sindicales solicitaron la implementación de la educación en idiomas para los trabajadores como consecuencia de la adopción del Modelo MIGTH, acordando la capacitación en una segunda lengua, priorizando el idioma inglés. Es Así como La DIAN mediante Resolución N° 5596 de 2014, crea el programa de bilingüismo, como un requerimiento específico para el fortalecimiento de las competencias laborales de sus

empleados, incluyendo una actividad de bilingüismo en el Plan Institucional de Capacitación PIC 2013 2014 relacionada con el conocimiento del idioma inglés.

Dentro de los considerandos de la anterior Resolución, se establece: “... el programa de bilingüismo se propone elevar la competencia comunicativa de preferencia en el idioma inglés, para la población que de acuerdo con el Manual de Funciones o norma respectiva, el conocimiento de este idioma se constituya en necesario para el debido ejercicio de su empleo o cargo”.

Adicionalmente, la Resolución N° 5596 del 2014 estableció: “Que una perspectiva de mediano plazo, el dominio del idioma inglés se convertirá en requisito de calificación para los profesionales que laboran en determinadas áreas, por lo que se hace inminente proporcionar esta capacitación a modo de “cierre de brechas” (resaltado fuera de texto)

Con base en lo anterior, la Entidad a través del Plan Institucional de Capacitación PIC, ha venido capacitando a sus funcionarios en el aprendizaje del idioma inglés, es así como para el año 2014-2015 a través del contrato con EF LANGUAGE LEARNING SOLUTION LTDA, se capacitaron 5056 empleados distribuidos en 43 Direcciones Seccionales y 7 Direcciones del Nivel Central.

A partir del año 2015 las capacitaciones se han venido dictando a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de manera virtual, en el PIC 2015-2016 se programó la actividad de bilingüismo en el idioma inglés en la cual participaron 415 empleados, para el año 2018 participaron 39 empleados,

Con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) el Bilingüismo toma más fuerza como política de estado, la cual se difunde a todas las entidades a través de los planes estratégicos de talento humano, con base en lo anterior El Departamento Administrativo de la Función Pública en convenio con el SENA, logra que las Entidades del estado cuenten con cursos de inglés ofrecidos de manera presencial, en dónde desde 2020 se están capacitando 80 empleados públicos de la DIAN mediante diferentes invitaciones por parte de la Subdirección de Gestión de Personal hoy Subdirección de Gestión de Empleo Público.

Todo lo anterior evidencia que la DIAN reconoció el Bilingüismo como programa que coadyuva al desarrollo de competencias y habilidades del talento humano y se relaciona directamente con el desarrollo de las funciones comunicadas especialmente en el proceso MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias y se refuerza esta relación cuando la entidad lo ha elevado a el nivel de requisito en el manual de funciones según el párrafo 1 del art. 3 de la resolución 000061 de 2020 que aunque requisito se encuentra diferido solo hasta los procesos que se convoquen hasta el año 2024 es claro que la entidad ha reconocido dicha relación con las funciones.

**JUSTIFICACION DE RELACION DE CURSO “COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO”:** El propósito de este curso fue fortalecer las competencias en comunicación, trabajo en equipo, adaptabilidad, orientación a resultados, desarrollo y auto desarrollo del talento humano y retroalimentación efectiva. Fue convocado el 15-10-2021 por la DIAN y la participación fue obligatoria como parte del desarrollo del Plan Institucional de Capacitación -PIC- 2021. Como se nota dicho curso abarca 3 de las competencias conductuales que se encuentran en la ficha del empleo Gestor III 303-03 de la OPEC 169454 ficha FT-GH1824 las cuales son comunicación, trabajo en equipo, adaptabilidad conceptos que también son abordados por las diferentes competencias conductuales específicas de la DIAN en su diccionario y que el hecho que se mencionen como un componente de la ficha no significa que no se integren a las funciones del cargo, al contrario las mismas están relacionadas con su ejercicio.

**JUSTIFICACION DE RELACION DE CURSO “LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL”:** El propósito de este curso conocer los mecanismos y herramientas que permitan asegurar la información institucional desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Se abordaron los temas de gestión documental y la archivística. Fue convocado el 16-03-2022 por la DIAN a través del Plan Institucional de Capacitación - PIC 2020 -2022 . Como se nota, dicho curso abarca la competencias básica u organizacional “GESTION DOCUMENTAL” que se encuentra en la ficha del empleo Gestor III 303-03 de la OPEC 169454 ficha FT-GH-1824, conocimiento que es esta relacionado directamente con las funciones esenciales ya que los conceptos inherentes a tablas de retención, archivística y gestión documental son conocimientos que se debe tener a la hora de realizar informes, preparar su archivo, presentar solicitudes de información de documentos archivados, conocer el tiempo de las tablas de retención documental desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Ya que desde el ejercicio de este cargo se tiene contacto permanente como unidad productora de documentos como por ejemplo cuando se conforman insumos documentales para enviar a otra dependencia, actas de inspección, expedición de actos administrativos de calificación, inscripción o reconocimiento de usuarios aduaneros u operador económicos autorización, resoluciones de clasificación arancelaria entre otros. Así las cosas desde la forma como se realiza la foliación de las carpetas hasta la admiración del archivo de la dependencia es un conocimiento que esta relacionado con las funciones del cargo. También es importante resaltar que en el Plan institucional de capacitación 2021 este curso tiene un rol transversal es decir aplica para todos los cargos y la dian reconoce esta importancia invitando a los funcionarios a participar condicionando la asistencia OBLIGATORIA.

Ahora bien, según **lo establecido en el numeral 4.3.** del Anexo Modificadorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso. Como se muestra a continuación, el cual menciona la palabra “relación” y no vincula los cursos de educación informal a ninguna ciencia o núcleo básico de conocimiento, sino que este ligado a las funciones del cargo.

*Captura Anexo Modificadorio:*

**4.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas**, realizados **en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	16	1
Profesional	15	17-32	2
Especialización	10	33-48	3
		49-64	4
		65 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsam académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

De esta manera es claro identificar que los cursos: **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** tienen con las funciones del cargo de la OPEC 169454 y que cumplen con las condiciones del numeral 4.3. del Anexo Modificatorio de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección en la modalidad Ascenso y que la respuesta a la reclamación RECVA-DIAN-ASC-105 en 9 folios ver archivo: respuestareclamacion.pdf resulta contraria a los principios de igualdad, mérito y oportunidad al no reconocer el puntaje respectivo por una apreciación formal del evaluador amenazando consecuentemente, el derecho al debido proceso e igualdad que me afecta la posición actual en el orden de aspirantes a este cargo en el concurso en mención.

**RESPUESTA DE LA SUBDIRECCION ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN:** Se anexa respuesta otorgada por la dian donde los cursos en mención guardan relación con las funciones principales, naturaleza del empleo y roles transversales aplicables a todas las funciones transversales de este cargo y que los cursos de **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** son parte de los planes institucionales de capacitación de la DIAN y como soporte se anexa la respuesta de la Escuela Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales donde estos cursos están relacionados con los procesos de la entidad .

Cordial saludo Dr. Chamarro,

Espero se encuentre muy bien. En atención a su solicitud, informo lo siguiente:

Curso	Año PIC	Rol o ficha de empleo asociado	Objetivo principal
Comunicación efectiva y gestión del cambio año 2021 código 20373	2021 Fecha: 09/04/2021	Actividad académica Transversal, activada de acuerdo a las necesidades identificadas por los jefes inmediatos y asignada conforme cupos disponibles.	Desarrollar las competencias comportamentales de funcionarios de la DIAN
Legislacion Documental en el entorno organizacional	2022 Fecha:14/03/2022	Capacitación transversal del Nivel Básico dirigido a todos los funcionarios de la Entidad	Reconocer la legislación documental y su aplicación en la organización
Cursos de bilingüismo convenio SENA – DAFP - DIAN	2020 Fecha: 15/05/2020	Servidores públicos de Aduanas y Fiscalización Internacional con requisito de inglés en sus fichas de empleo o por interés voluntario en el desarrollo de competencias en lengua extranjera que cumplan con las especificaciones de cada convocatoria.	Capacitar en inglés a servidores públicos, con el fin de mejorar el desempeño laboral, las posibilidades de desarrollo profesional y personal, así como facilitar la gestión de los compromisos internacionales.

Ver archivo: respuestaescuelacursos.pdf

## SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

En aplicación del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 que señala:

“Artículo 7º. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como con secuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.”

Como ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional, en diferentes ocasiones, entre otras como se define en la Sentencia T-103/18:

### MEDIDAS PROVISIONALES-Finalidad

La protección provisional está dirigida a: i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio; ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante. De ahí que, el juez está facultado para “ordenar lo que considere procedente” con arreglo a estos fines (inciso 2º del artículo transcrito).

Considero se dan los presupuestos para que su señoría profiera medida provisional en la que proceda decretar la suspensión de las etapas siguientes, establecidas en desarrollo del Proceso de Selección DIAN dentro de la Convocatoria 2238 de 2021, para el cargo de GESTOR III GRADO 3 CODIGO 303, ofertado mediante OPEC No. 169454, específicamente la modificación del puntaje señalado en la valoración de antecedentes antes de la presentación de la prueba escrita del 20 de noviembre de 2020, porque producto de la respuesta a la reclamación RECVA-DIAN-ASC-105 en 9 folios ver archivo: respuestareclamacion.pdf resulta contraria a los principios de igualdad, mérito y oportunidad condujeron a la CNSC y su contratista a declarar mi situación respecto de la Convocatoria 2238 de 2021 con un puntaje de 80 puntos desconociendo el puntaje respectivo a los cursos de educación informal y por lo tanto afectar mi posición en la tabla de aspirantes, situación que refleja como se están vulnerando en forma directa mis derechos como el debido proceso, el acceso a cargos públicos, entre otros, lo cual permite en su sano raciocinio, enervar los efectos en forma temporal de mi la no valoración de los antecedentes de formas completa. Así las cosas, ruego a su señoría adoptar la medida provisional con el sentido de urgencia y/o se ordene a la CNSC calcular el puntaje que por los cursos: **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4**, medida a la que recurro ante la inminente consumación del perjuicio a mis derechos fundamentales como quiera que se me cercena el tan anhelado y esperado momento de continuar compitiendo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes a un ascenso en la escala laboral de la UAE DIAN, oportunidad inédita en esta entidad.

### PRETENSIONES

De manera respetuosa, solicito a usted:

**1. TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos, libre escogencia de empleo u oficio y al trabajo, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN .

**2. ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Consorcio Ascenso DIAN 2021, en la convocatoria 2238 de 2021, que en el término de 48 horas siguientes al fallo de tutela, deje sin efectos la decisión del oficio RECVA-DIAN-ASC-105 mediante el cual dio respuesta a la reclamación de la prueba de valoración de antecedentes y en su lugar, realice nuevamente el análisis de fondo de los antecedentes del suscrito teniendo en cuenta los cursos acreditados que corresponden a: **LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO ORGANIZACIONAL; COMUNICACION EFECTIVA Y GESTION DEL CAMBIO; ENGLISH DOT WORKS 1; ENGLISH DOT WORKS 2; ENGLISH DOT WORKS 3; ENGLISH DOT WORKS 4** y asigne el puntaje correspondiente conforme la reglas de la convocatoria.

### 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Artículos 13, 40 y 49 de la Constitución Política Nacional Ley 1751 de 2015.

**4. COMPETENCIA** La competencia es del Juzgado a nivel circuito, de conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela.

**5. VINCULACIÓN Y PUBLICACIÓN** Por otra parte, solicito al señor Juez si lo estima pertinente, proceda a vincular a los participantes y demás interesados de la convocatoria de empleo, e igualmente, ordene a las accionadas, publicar el trámite de esta acción en el aplicativo Web dispuesto para el concurso; lo anterior para fines de traslado y publicidad.

**6. JURAMENTO** Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos.

## PRUEBAS Y ANTECEDENTES

### Documentales

1. Constancia de inscripción (ver archivo inscripcion.pdf)
2. Reclamacion a la prueba de valoración de antecedentes (ver archivo reclamacion.pdf)
3. Respuesta a reclamacion prueba de valoración de antecedentes RECVA-DIAN-ASC-105 (ver archivo respuestareclamacion.pdf)
4. Respuesta subdirección escuela de impuestos y aduanas nacionales (ver archivo respuestacursosescuela.pdf)
5. Ficha del empleo ficha AT-OP-3011 formato FT-GH-1824 (ver archivo AT-OP-3011.pdf)

Las demás que su despacho considere pertinentes practicar.

**NOTIFICACIONES** Accionante: DANNY ROLANDO CHAMORRO BENAVIDES C.C. 6163944 de Buenaventura, puedo ser notificado en el Correo electrónico: [dchamorro@dian.gov.co](mailto:dchamorro@dian.gov.co)

**ACCIONADAS:** A la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Representada legalmente: Por el Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Notificaciones Electrónicas: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)  
Accionadas: A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Representada legalmente: Por el Dr. Luis Carlos Reyes, en su calidad de Director General o quien haga sus veces al momento de la notificación. Al siguiente correo electrónico: [lcrhernandez@dian.gov.co](mailto:lcrhernandez@dian.gov.co) [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

Atentamente



6163944  
Danny Chamorro

Danny Rolando Chamorro Benavides  
cc.6163944

## DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

3

# FT-GH-1824

Año 2021 Versión de la ficha

0 2

Vigencia

Desde.

20/12/2021

Hasta.

### Identificación del empleo

Denominación del empleo:	Gestor III	Cód	303	Grado	03	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa								AT-OP-3011

### Ubicación del empleo

Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Operación aduanera.						Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quién ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		

### Propósito principal

Facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.

### Funciones esenciales

- Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
- Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
- Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
- Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
- Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
- Gestionar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
- Gestionar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.
- Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
- Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

### Requisitos del empleo.

Estudios Título profesional en alguno de los siguientes programas académicos, pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados

NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN; ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO; ADMINISTRACIÓN AERONÁUTICA; ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE MERCADEO; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - CICLO PROFESIONAL; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TELECOMUNICACIONES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MINERAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD; ADMINISTRACIÓN DE MERCADEO; ADMINISTRACIÓN DE MERCADEO Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE MERCADEO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN FINANZAS Y SEGUROS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO; ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN; ADMINISTRACIÓN EN MERCADEO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA; ADMINISTRACIÓN Y MERCADOS INTERNACIONALES.
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; BANCA Y FINANZAS; BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES; CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN; CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ECONOMÍA; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS; FINANZAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZAS Y SEGUROS; GERENCIA DE MERCADEO; GESTIÓN EMPRESARIAL; GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA FINANCIERA; LOGÍSTICA Y MERCADEO ORGANIZACIONAL; MERCADEO; MERCADEO CON ÉNFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; MERCADEO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD; MERCADEO NACIONAL E INTERNACIONAL; MERCADEO Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL; MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; MERCADEO Y PUBLICIDAD; MERCADEO Y VENTAS; MERCADOLÓGIA; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGÜE; NEGOCIOS INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO; NEGOCIOS INTERNACIONALES Y MERCADEO; NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN GESTIÓN DEL DISEÑO; PROFESIONAL EN MARKETING INTERNACIONAL; PROFESIONAL EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN MERCADEO; PROFESIONAL EN MERCADEO EMPRESARIAL; PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD; PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES.

## DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

3

# FT-GH-1824

Año 2021 Versión de la ficha

0 2

Vigencia

Desde.

20/12/2021

Hasta.

### Identificación del empleo

Denominación del empleo:	Gestor III	Cód	303	Grado	03	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa								AT-OP-3011

### Ubicación del empleo

Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Operación aduanera.						Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quién ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		

BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES	BIOLOGÍA; BIOLOGÍA Y MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA.
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIA POLÍTICA; CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO; CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES; CIENCIA POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; CIENCIAS POLÍTICAS; CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; GEOPOLÍTICA; GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS.
CONTADURÍA PÚBLICA	CONTADURÍA PÚBLICA; CONTADURÍA INTERNACIONAL; CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA.
DERECHO Y AFINES	DERECHO; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA; JUSTICIA Y DERECHO; LEYES Y JURISPRUDENCIA.
ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; BANCA Y FINANZAS; COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADERO; COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES; COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ECONOMÍA; ECONOMÍA AGRARIA; ECONOMÍA DEL TRANSPORTE; ECONOMÍA EMPRESARIAL; ECONOMÍA EN COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y DESARROLLO; ECONOMÍA Y FINANZAS; ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN; GESTIÓN TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA; INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE MERCADOS; INGENIERÍA EN CALIDAD; INGENIERÍA EN MERCADERO; INGENIERÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL; INGENIERÍA FINANCIERA; INGENIERÍA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.
INGENIERÍA CIVIL Y AFINES	CONSTRUCCIONES CIVILES; INGENIERA CIVIL; INGENIERÍA CATASTRAL Y GEODESIA; INGENIERÍA DE MATERIALES; INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS.
INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES	INGENIERÍA DE GAS Y PETRÓLEO; INGENIERÍA DE MATERIALES; INGENIERÍA DE MINAS; INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA; INGENIERÍA DE PETRÓLEOS; INGENIERÍA METALÚRGICA; INGENIERÍA PETROQUÍMICA.
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN EN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN.
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	DISEÑO INDUSTRIAL; INGENIERÍA - INGENIERÍA INDUSTRIAL; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE DISEÑO DE PRODUCTO; INGENIERÍA DE LA CALIDAD; INGENIERÍA DE MANUFACTURA; INGENIERÍA DE MERCADOS; INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN; INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD; INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN; INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL; INGENIERÍA EN ENERGÍA; INGENIERÍA EN LOGÍSTICA Y OPERACIONES; INGENIERÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES; INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL; INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO; INGENIERÍA INDUSTRIAL; INGENIERÍA LOGÍSTICA.
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	INGENIERÍA AERONÁUTICA; INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES; INGENIERÍA MECÁNICA; INGENIERÍA MECANICA Y DE MANUFACTURA.
OTRAS INGENIERÍAS	INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE ALIMENTOS; INGENIERÍA DE MATERIALES; INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS; INGENIERÍA DE PROCESOS; INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN; INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA; INGENIERÍA INFORMÁTICA; INGENIERÍA MULTIMEDIA; INGENIERÍA NAVAL- ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES; METROLOGÍA.
INGENIERIA QUÍMICA Y AFINES	INGENIERÍA QUÍMICA
QUÍMICA Y AFINES	BIOQUÍMICA; BIOQUÍMICA DE ALIMENTOS; FARMACIA; FARMACIA INDUSTRIAL; QUÍMICA; QUÍMICA AMBIENTAL; QUÍMICA DE ALIMENTOS; QUÍMICA DE PRODUCTOS VEGETALES; QUÍMICA FARMACÉUTICA; QUÍMICA INDUSTRIAL; QUÍMICA Y FARMACIA.

Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Dos (2) años de experiencia de los cuales un (1) año es de experiencia profesional y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley	Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.

Equivalencias

## DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

3

# FT-GH-1824

Año	2021	Versión de la ficha	0	2	Vigencia				
					Desde.	20/12/2021	Hasta.		
<b>Identificación del empleo</b>									
Denominación del empleo:	Gestor III	Cód	303	Grado	03	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL		
							Código de la Ficha		
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						AT-OP-3011		
<b>Ubicación del empleo</b>									
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias								
Subproceso(s)	Operación aduanera.					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional		
Superior inmediato:	Quién ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>					EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.	
<b>Competencias Básicas u Organizacionales</b>									
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.				
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.				
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.				
7	Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando Ley de transparencia.			8	Herramientas Informáticas.				
9	Gestión Documental.			10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.				
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).				
13	Sistema PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.				
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Generalidades de la operación aduanera.				
<b>Competencias Funcionales</b>									
1	Registro Aduanero			2	Operador Económico Autorizado - OEA				
3	Salidas de mercancías al territorio aduanero Nacional			4	Nomenclatura Arancelaria				
5	Ingreso de mercancías al territorio aduanero Nacional			6	Origen				
7	Transito			8	Valoración de Mercancías				
9	Régimen especial			10					
<b>Competencias Conductuales o Interpersonales</b>									
Nombre				Nivel		Nombre		Nivel	
Comportamiento ético				4		Trabajo en equipo		3	
Comunicación efectiva				3		Adaptabilidad		3	
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>									
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio						
0060	11/06/2020	1	Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones						
156	20/12/2021	2	Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020						



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN NO. 2238 DE 2021 -  
MODALIDAD DE ASCENSO de 2021  
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mar, 24 may 2022 21:49:

Fecha de actualización: mar, 24 may 2022 21:49:

### DANNY ROLANDO CHAMORRO BENAVIDES

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 6163944
Nº de inscripción	481527712	
Teléfonos	3208414236	
Correo electrónico	dchamorrobd@dian.gov.co	
Discapacidades		

#### Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	303	Nº de empleo	169454
Denominación	3682	GESTOR III	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

### DOCUMENTOS

#### Formación

EDUCACION INFORMAL	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	EDUCATION FIRST - EF
TECNOLOGICO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
EDUCACION INFORMAL	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
PROFESIONAL	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

### Formación

EDUCACION INFORMAL  
EDUCACION INFORMAL

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA  
CENTRO DE ESTUDIOS COLOMBIO AMERICANO

### Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
UAE DIAN	GESTOR II	24-mar-09	

### Otros documentos

Documento de Identificación  
Certificado Examen de Idiomas  
Certificado Examen de Idiomas  
Certificado de Competencias Laborales

### Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Funcionales Bogota D.C - Bogotá, D.C.

